



Datos del expediente: <b>6183P/2017</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración</b>	Asunto: <b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN SEMANA NEGRA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXX SEMANA NEGRA (AÑO 2017)</b>
Datos del documento: Tramitador: <b>Alcaldía-Presidencia</b> Emisor: <b>01000277</b> Fecha Emisor: <b>13/06/2017</b>	
Firman este convenio:  <b>POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN</b>    <b>M CARMEN MORIYON ENTRIALGO</b>	Firman este convenio:  <b>POR ASOCIACION SEMANA NEGRA</b>    <b>SUSANA QUIROS PALACIO</b>

En Gijón/Xixón, a 13 de junio de 2017

#### REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. **Dña. Carmen Moriyón Entrialgo**, Alcaldesa - Presidenta del Ilre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón/Xixón.

Y de la otra, **Doña Susana Quirós Palacio**, con NIF 10.871.401 Z, en calidad de Presidenta de la Asociación Semana Negra, NIF.: G-33682444, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificación en el Apartado de Correos 271, CP 33280 de Gijón/Xixón.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

**PRIMERO-** Que la Asociación Semana Negra es una entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro General de Asociaciones del Principado de Asturias con el número 2.833 y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 210. Tiene como fin básico la promoción de la ciudad de Gijón/Xixón a través de toda clase de actividades, en especial las de tipo cultural y recreativo, principalmente por medio de la organización anual de la denominada Semana Negra.

**SEGUNDO-** Que la Semana Negra es un festival multicultural único en su género que viene celebrándose en Gijón/Xixón desde hace más de 29 años y su prestigio y repercusión trascienden no sólo los ámbitos de nuestra región, sino que traspasan las fronteras llevando el nombre de la ciudad por todo el mundo. El certamen une las actividades festivas y lúdicas con las culturales, mediante la celebración de un extenso y diverso abanico de actividades gratuitas que giran en torno a un encuentro literario sobre el género policiaco, la ciencia ficción, la novela histórica y la literatura de género en el más amplio sentido, con mesas redondas y debates, actuaciones musicales de primer orden, feria del libro, exposiciones, concursos y actos solidarios.

**TERCERO-** Que entre los principales objetivos de la Semana Negra destacan la promoción y difusión de la literatura así como conseguir que la lectura forme parte de las actividades cotidianas de las personas como una alternativa más para el tiempo de ocio.

**CUARTO-** Que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón tiene entre sus objetivos estratégicos el apoyar, promover y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones, impulsando programas que desarrollen actividades de expresión multicultural, conformando ésta una de las líneas de subvención de dicho objetivo, con la finalidad de ofrecer alternativas de ocupación y tiempo libre por medio de distintas expresiones culturales (literarias, fotográficas, musicales, etc.).

**QUINTO-** Que ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios al contribuir a desarrollar programas que despliegan actividades variadas que abarcan distintas facetas de la expresión cultural, como complemento a otras de carácter monotemático y favoreciendo llegar a un público variado en edad y condición, suscribiendo el presente Convenio que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio la colaboración municipal con la Asociación Semana Negra de Gijón para LA CELEBRACIÓN DE LA XXX EDICIÓN DE LA SEMANA NEGRA DE GIJÓN que tendrá lugar del 7 al 16 de julio de 2017, contribuyendo así a la promoción, creación y difusión literaria, a través de las distintas actividades que se desarrollarán y que giran en torno a un encuentro literario sobre el género policiaco, la ciencia ficción, la novela histórica y la literatura de género en el más amplio sentido, con mesas redondas, debates, actuaciones musicales, feria del libro, exposiciones, concursos y actos solidarios.

### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Son objeto de subvención para el año 2017 las siguientes **actividades que habrán de ser cumplidas en su totalidad y ajustándose al presupuesto presentado:**

#### 1. ENCUENTRO INTERNACIONAL DE ESCRITORES

Reunión de más de un centenar de escritores de Europa y América en mesas, charlas y tertulias para tratar la situación de la creación literaria y la industria editorial y demás temas conexos.

#### 2. FERIA DEL LIBRO

Se ofertarán libros de bajo coste, como por ejemplo, ediciones de bolsillo, saldos, libros de segunda mano, etc., para acercar este producto a las economías más débiles.

#### 3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

En conexión con el Encuentro de escritores y la Feria del Libro se llevarán a cabo actividades puntuales, tales como: presentaciones de libros y autores, novedades editoriales, firmas de libros por los autores invitados y encuentros con escritores y editores.

#### 4. PUBLICACIONES

- Periódico "A Quemarropa" de edición diaria.
- Libro-catálogo ilustrado de la exposición de cómic, este año titulada "El maltrato en el arte secuencial".
- Catálogo de la XXX edición de la Semana Negra.

#### 5. EXPOSICIONES

- Exposición "El maltrato en el arte secuencial" que reflejará el maltrato a la mujer y realización de una mesa de debate al respecto.
- Exposición fotográfica de Daniel Mordzinsky que mostrará la historia de la Semana Negra a través de 30 fotografías de autores que han estado presentes en el festival.

#### 6. OTRAS ACTIVIDADES

Actuaciones musicales, proyecciones de videos y audiovisuales, exposiciones, concursos, oferta gastronómica, mercadillos, atracciones para niños y jóvenes, etc.

### TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN SEMANA NEGRA

- **Cumplir con las condiciones determinadas en el presente convenio**, así como con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el **Reglamento** de la antedicha ley, y con la **Ordenanza Municipal** de 27 de Enero de 2006 por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



Datos del expediente:	Asunto:
<b>6183P/2017</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración</b>	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN SEMANA NEGRA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXX SEMANA NEGRA (AÑO 2017)</b>
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Alcaldía-Presidencia</b> Emisor: <b>01000277</b> Fecha Emisor: <b>13/06/2017</b>	

- **Realizar la totalidad de la actividad o proyecto** y cumplir el fin o propósito que fundamenta la constitución del presente convenio, **ajustándose al presupuesto establecido** en su solicitud.

En el caso de que se produzca modificación del presupuesto de alguna de las actividades o proyectos conveniados, podrán admitirse desviaciones entre partidas de hasta un 20% al alza o baja que podrán ser compensadas con el resto de las actividades/proyectos contemplados en el convenio sin que en ningún caso conlleve un aumento de la cuantía de la subvención concedida a cobrar por la entidad.

Asimismo, se hará necesario elaborar un informe detallado, explicativo de las causas que hayan motivado la desviación, que habrá de presentarse en el momento en que se genere la causa motivadora de la misma y en ningún caso con posterioridad a la presentación de la justificación final.

- **Someterse a las actuaciones de comprobación** a efectuar por el órgano concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- **Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos** que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### CUARTA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del proyecto el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a aportar una subvención por importe de 100.000 € para el ejercicio 2017, para un presupuesto de la actividad cifrado por la Entidad en 592.146 €, que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.480.06 "Actividades culturales y recreativas. Promoción cultural" del vigente Presupuesto Municipal, debiendo el beneficiario justificar la totalidad del gasto de la actividad y la totalidad del pago de la actividad subvencionada.

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión, o compra de material inventariable.

Asimismo, si la Entidad hubiera de contratar personal para la realización de la actividad subvencionada, dicho personal en ningún caso tendría vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

#### QUINTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará una vez justificada la actividad.

Con carácter previo al cobro de la subvención el beneficiario habrá de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por vía de apremio.

#### SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

##### Normas Generales:

1. El/la beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a **justificar documentalmente el cumplimiento de todas las**

**condiciones impuestas y la consecución de todos los objetivos previstos en el convenio** y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con **fondos propios u otras subvenciones o recursos**, deberá acreditarse en la justificación el importe, porcentaje respecto del total de la actividad, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
3. **En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.** En caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.
4. **Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la denominación de dicha Administración o área municipal, el proyecto para el que se destina y el año de su desarrollo, importe de la subvención concedida así como el % de imputación, el nº de Expediente, la fecha de estampillado y el nombre y firma del funcionario/a.** En su defecto, cuando el sello no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará certificado expedido por el organismo competente que clarifique tales extremos.
5. **Los gastos formulados en el presupuesto, una vez ejecutado éste, deberán de ser justificados en su totalidad tanto si son subvencionados por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón como si no lo son.** De los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón habrá de justificarse tanto el gasto como su pago, mientras que aquellos no subvencionados por éste, únicamente habrá de probarse el gasto.
6. **En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:**
  - a) **Personas o entidades que no puedan obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora** conforme a la Ley General de Subvenciones, **o que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.**
  - b) **Personas o entidades vinculadas con el beneficiario** (art.68.2 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones), excepto cuando así se haya solicitado por el interesado en la presentación del proyecto y resulte imprescindible para el desarrollo de la actividad, detallando qué parte del mismo va a concertar con la persona o entidad vinculada, así como identificar de qué persona o entidad vinculada se trata. En este caso la contratación habrá de realizarse de acuerdo con las **condiciones normales de mercado.**
  - c) **Asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación**, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
7. Únicamente se admitirán **pagos en metálico** en los casos en los que la **cuantía no exceda de 300 euros.**

#### **Normas específicas:**

En base a la documentación aportada por la Asociación Semana Negra y que figura en los registros municipales se observa, de manera repetitiva en los últimos años, una evolución económico-financiera negativa, dándose un crecimiento considerable de su endeudamiento mostrando a 31 de diciembre de 2016 unos fondos propios negativos tan elevados que apuntan a una "*quiebra técnica*" de la entidad, lo que lleva a plantearse la duda de la viabilidad de la misma y de su solvencia económica para promover eventos de esta envergadura. Por todo ello, en vista de la situación señalada y de los sucesivos informes emitidos por la Intervención municipal al respecto, surge la necesidad de requerir a la entidad la aportación al expediente de la siguientes documentación:

- Un plan de actuación que acredite la futura viabilidad del evento donde se refleje la adecuación entre gastos e ingresos y las medidas adoptadas para la minoración de la deuda acumulada.
- Las cuentas globales del evento.

#### **Indicadores de resultado:**

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos, se atenderá a los denominados **indicadores de resultado**, que habrán de ser aportados por la Asociación Semana Negra en el momento de la justificación de la subvención, y deberán de contener los siguientes datos:

- Número de actividades realizadas y tipología de las mismas.
- Número de participantes en cada una de ellas.
- Medios de difusión utilizados.
- Número y relación de asociaciones con las que colaboró.
- Número y relación de librerías colaboradoras.
- Número y relación de colaboradores individuales (escritores, conferenciantes, periodistas, moderadores, etc), detallando la actividad que desarrolló cada uno.



Datos del expediente: <b>6183P/2017</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración</b>	Asunto: <b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN SEMANA NEGRA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXX SEMANA NEGRA (AÑO 2017)</b>
Datos del documento: Tramitador: <b>Alcaldía-Presidencia</b> Emisor: <b>01000277</b> Fecha Emisor: <b>13/06/2017</b>	

- Número de ejemplares editados de las distintas publicaciones realizadas ("A Quemarropa", Libro de la Semana Negra y Libro-catálogo ilustrado de las exposiciones de cómic).

**Documentación a presentar para la acreditación del gasto:**

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando **la cuenta justificativa**, cuya composición es la siguiente:

- (A) **Memoria de actuación anual** donde se detallen las actividades realizadas conforme al siguiente esquema:

Proyecto/Actividad Subvencionada	Descripción detallada de actividad
Actividad 1	Descripción detallada de Actividad 1
"	"
"	"

- (B) **Memoria económica** que deberá detallar los gastos realizados y su imputación. Deberá incluir la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos, tanto los subvencionados como los no subvencionados (ficha cuadro con listado de actividades, indicando importe total de cada una de ellas, importe imputado al Ayuntamiento y su porcentaje de imputación respecto al gasto, así como el nº de su respectiva factura) conforme al siguiente cuadro:

Proyecto/Actividad Subvencionada	Importe TOTAL de cada proyecto/ actividad	IMPORTE del gasto/s imputado al Ayuntamiento de Gijón/Xixón	PORCENTAJE del gasto/s imputado al Ayuntamiento	Factura/s que lo acreditan
Actividad 1	_____ €	Gasto 1: € Gasto 2: €	Gasto 1: % Gasto 2: %	Factura nº: Factura nº:
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"

**EN EL CASO DE DESVIACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD/PROYECTO CON RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL**, las causas que motivaron dicha desviación, con indicación del precio presupuestado inicialmente, el precio final, la diferencia entre ambos, y el porcentaje que supone la desviación respecto del gasto inicial, quedarán debidamente acreditadas en el informe solicitado en la cláusula tercera, relativa a los compromisos asumidos por la Entidad; debiendo reflejar en la tabla de presentación de la memoria económica únicamente la información correspondiente al gasto real.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas y perfectamente legibles, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha

de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.

- Para el caso de desplazamientos, cuando el mismo se realice en vehículo particular, se justificará mediante recibo de liquidación individual de dietas, documento que deberá identificar al perceptor, el destino, el motivo del desplazamiento, el medio, los km recorridos, el importe global y unitario y deberá estar sellado por la organización y firmado por el perceptor. Serán subvencionables al precio de 0,19 €/Km y dietas y alojamiento conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de Indemnizaciones por razón del servicio.
- Una relación detallada de otros ingresos (cuadro desglose) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La documentación justificativa del gasto deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte antes del 31 de octubre de 2017.

#### **Documentación a presentar para la acreditación del pago:**

- **Cada uno de los documentos de gasto que se imputan a la subvención debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado** por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o “recibí” con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 300 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

La documentación justificativa del pago deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte antes del 31 de octubre de 2017.

#### **Gastos NO subvencionables:**

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- **Bienes inventariables (o de inversión):** entendiéndose por tales –a los efectos del presente convenio- aquellos cuyo importe supere los 100,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado.
- **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- **Recargos y sanciones administrativas y penales:** así como los gastos de procedimientos judiciales.
- **Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta:** en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- **Costes salariales:** no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

En el caso de **bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación**, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas en la tabla salarial que se expone en los gastos subvencionables y según los grupo de cotización señalados.

#### **Gastos subvencionables:**

Los **gastos subvencionables** a que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios.



Datos del expediente:	Asunto:
<b>6183P/2017</b>	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN SEMANA NEGRA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXX SEMANA NEGRA (AÑO 2017)</b>
<b>Convenio - Protocolo de colaboración</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Alcaldía-Presidencia</b> Emisor: <b>01000277</b> Fecha Emisor: <b>13/06/2017</b>	

Los **gastos financieros**, los **gastos de asesoría jurídica o financiera**, los **gastos notariales y registrales** y los **gastos periciales** para la realización del proyecto subvencionado y los **de administración específicos** son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los **costes indirectos** (luz, agua, gas, teléfono, etc) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 8% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

El **coste de adquisición** de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor del mercado.

**Gastos salariales:** Serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados.

**TABLA SALARIAL 2017**

GRUPO DE COTIZACIÓN	SALARIO MENSUAL BRUTO ( <i>NO incluye pagas extra</i> )	SALARIO ANUAL BRUTO ( <i>Incluye pagas extra</i> )
Grupo Nº: 1	2.491,23 €	34.877,22 €
Grupo Nº: 2	2.123,28 €	29.725,92 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.698,96 €	23.785,44 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.468,63 €	20.560,82 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.388,42€	19.437,88 €

#### **SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

##### **Obligaciones del beneficiario:**

Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón convenios o acuerdos de colaboración o que estén subvencionadas por el mismo, deberán señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para cualquiera de sus actividades o servicios.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el texto "Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento Gijón/Xixón", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://www.gijon.es/multimedia\\_objects/download?object\\_type=document&object\\_id=93737](https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737)

Asimismo, y a tenor de lo establecido en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 3, "las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €", están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria, estadística, organizativa y de planificación establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

## **Obligaciones de la Administración:**

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres de 2017 la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante el correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o de la subvención y cantidad concedida.

## **OCTAVA.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

## **NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA**

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará a todos los efectos el 31 de diciembre de 2017.

## **DÉCIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO**

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, u obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La falta de justificación producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en la **misma proporción** que constituyan respecto del total del proyecto dicha falta.

Se permitirá una desviación del presupuesto del 5% o inferior sin que ésta produzca pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.





Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341330774352631137**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)



Datos del expediente:	Asunto:
<b>6183P/2017</b>	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN SEMANA NEGRA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXX SEMANA NEGRA (AÑO 2017)</b>
<b>Convenio - Protocolo de colaboración</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Alcaldía-Presidencia</b> Emisor: <b>01000277</b> Fecha Emisor: <b>13/06/2017</b>	

#### CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la Ordenanza de 14 de octubre de 2005, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2005.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados.

 <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>11341331050116404237</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Datos del expediente: <b>6183P/2017</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración</b>	Asunto: <b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN SEMANA NEGRA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXX SEMANA NEGRA (AÑO 2017)</b>
Datos del documento: Tramitador: <b>Servicio de relaciones con otras entidades</b> Emisor: <b>01006341</b> Fecha Emisor: <b>07/12/2017</b>	

Firman este convenio:	
<b>POR EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN</b>	<b>POR ASOCIACION SEMANA NEGRA</b>
<b>M CARMEN MORIYON ENTRIALGO</b>	<b>SUSANA QUIRÓS PALACIO</b>

En Gijón, a 14 de diciembre de 2017.

De una parte la Excm. Sra. **Dña. Carmen Moriyón Entrialgo**, Alcaldesa - Presidenta del Iltre. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón/Xixón.

Y de la otra, **Doña Susana Quirós Palacio**, con NIF 10.871.401 Z, en calidad de Presidenta de la Asociación Semana Negra, NIF.: G-33682444, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificación en el Apartado de Correos 271, CP 33280 de Gijón/Xixón.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que con fecha 13 de junio de 2017, fue firmado un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación Semana Negra de Gijón para LA CELEBRACIÓN DE LA XXX EDICIÓN DE LA SEMANA NEGRA DE GIJÓN que tuvo lugar del 7 al 16 de julio de 2017 por un importe de 100.000 euros.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 21 de febrero de 2017 tuvo entrada en el registro municipal, por parte de la Entidad Asociación Semana Negra, solicitud de Convenio de colaboración para la celebración de la XXX Edición de la Semana Negra de Gijón, junto a la cual, solicitaba un incremento de 75.000 € sobre la subvención nominativa consignada presupuestariamente en 100.000 € para el ejercicio 2017.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Gijón/Xixón se comprometió a aportar una subvención total por importe de 175.000 € para el ejercicio 2017, siendo aprobada en sesión plenaria de 17 de mayo de 2017 modificación presupuestaria de 75.000 euros, que tras su publicación en el BOPA, no fue objeto de alegaciones en el periodo legal establecido por lo que quedó definitivamente aprobada.

**CUARTO.-** Que con fecha 19 de septiembre de 2017, se recepciona registro de entrada número 2017062849 por el que la Asociación Semana Negra de Gijón solicita que debido a la situación que viene atravesando la Semana Negra en los últimos tiempos y ante la imposibilidad de encontrar otra persona dispuesta a asumir el cargo de Tesorero en la Junta Directiva de la Asociación desde el pasado mes de abril del año en curso, José Luis Paraja Díaz que hasta ahora solo venía desempeñando el cargo de Director del Comité Organizador, se ha visto en la necesidad de asumir este cargo, razón por la cual, solicita autorización al Ayuntamiento de Gijón/Xixón para aplicar la excepción establecida en la cláusula sexta, apartado 6b) del Convenio de colaboración suscrito para poder compatibilizar ambos cargos y seguir prestando servicios retribuidos como Director del Comité Organizador de la Semana Negra durante un período no superior a cinco meses y recibiendo emolumentos por un total de 14.000 euros, cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa incluidas, todo ello, en atención a las actuales circunstancias de la Entidad.

**QUINTO.-** Que con fecha 19 de octubre de 2017, se tiene nuevo registro de entrada con número 2017069190 por el que la Asociación Semana Negra de Gijón aporta actualización del proyecto de actividades de la XXX Semana Negra 2017 con respecto al presentado inicialmente el 21 de febrero de 2017 con número de registro de entrada 2017013393, en el que realizan modificaciones tanto logísticas como presupuestarias, entre las que se encuentran:

- a) Suspensión del Certamen Internacional de Relatos Policiacos.
- b) Aplazamiento, para la próxima edición, de la exposición y publicación del libro de Daniel Mordzinsky sobre los autores que visitaron las treinta ediciones de la Semana Negra.
- c) Incorporación de dos exposiciones de fotografía de Alex Zapico. Una, “El hilo de la tradición: los maestros sastres artesanos y el orgullo del oficio” y, otro, “La vida tras la UTE”

**SEXTO.-** Que en el registro de entrada referido en el antecedente quinto se aporta, a su vez, el Plan de viabilidad requerido en la cláusula sexta del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación Semana Negra de Gijón para LA CELEBRACIÓN DE LA XXX EDICIÓN DE LA SEMANA NEGRA DE GIJÓN 2017, en el cual, se debería acreditar la futura viabilidad del evento, reflejar la adecuación entre gastos e ingresos y las medidas adoptadas para la minoración de la deuda acumulada por la Entidad.

Asimismo, en el Plan de Viabilidad aportado solicitan que se contemple la posibilidad de efectuar pagos fraccionados por cuantía equivalente a la justificación presentada debido a que los ingresos no provenientes de subvención no cubren la totalidad de los gastos y que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se materializa transcurrido un tiempo considerable, para poder así hacer frente a los requerimientos de pago al contado de buena parte de los proveedores.

**SÉPTIMO.-** Como consecuencia de las importantes deficiencias técnicas detectadas en el Plan de Viabilidad presentado , el 21 de noviembre de 2017, se solicitó por parte del Servicio de Relaciones con Otras Entidades, previo informe de la Intervención Municipal, subsanación de todos aquellos aspectos que deberían ser explicados, completados, justificados o, en su caso, acompañados de la documentación aclaratoria pertinente a efectos de poder considerar como viable el citado Plan y poder garantizar su efectivo cumplimiento.

**OCTAVO.-** La Entidad presenta, el 30 de noviembre de 2017 con número de registro de entrada 2017081369, escrito de subsanación donde responde al requerimiento efectuado, en los siguientes términos:

1. A la petición de explicación, aclaración y justificación de las dudas sobre consideraciones económicas surgidas respecto a los datos aportados en el Plan de Viabilidad, la Entidad explica aspectos tales como:
  - a) Que la Entidad en el presente ejercicio erradica la vieja práctica de atender parte de los gastos de un ejercicio con ingresos del siguiente y cubre, por primera vez, todos los gastos originados en la edición del año 2017 con los ingresos del mismo año, pero sin poder generar ingresos suficientes que permitan cancelar, en un solo ejercicio, la deuda generada durante numerosos años, aunque sí minorar algunos de sus pasivos pendientes.



Datos del expediente:	Asunto:
<b>6183P/2017</b> <b>Convenio - Protocolo de colaboración</b>	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN SEMANA NEGRA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXX SEMANA NEGRA (AÑO 2017)</b>
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Servicio de relaciones con otras entidades</b> Emisor: <b>01006341</b> Fecha Emisor: <b>07/12/2017</b>	

- b) Que debido a los desfases entre ingresos y gastos que se venían produciendo año tras año, la Semana Negra acometió una severa política de ajustes que se ha traducido en una fortísima contención del capítulo de gastos en 2017, pasando el presupuesto inicial de 592.146 € a 459.407,01 € y que dicha contención de gastos tendrá continuidad en ejercicios venideros de forma que la entidad pueda reequilibrarse patrimonialmente y atender la totalidad de sus deudas.
- c) Que los importes que figuran en la cuenta de Tesorería del Balance de situación (con datos referidos a abril de 2017) responde a la necesidad de poder atender a gastos inaplazables que siempre surgen antes de cada edición del certamen y que por ser previos al mismo, no pueden abonarse con los ingresos que el festival produce, así como, hacer frente a las obligaciones fiscales y tributarias, a fin de evitar la repetición de situaciones tan indeseables como la reciente liquidación en vía de apremio de deuda existente con la Agencia Tributaria.
2. A la petición de aportación de la documentación justificativa de las cantidades condonadas o aplazadas por los acreedores a fin de poder comprobar los acuerdos adoptados, el calendario de pagos comprometidos y los fines por los que las quitas han sido efectuadas, la Entidad:
- a) Aporta documentos firmados por los acreedores donde se reflejan tanto de las quitas como los aplazamientos negociados con indicación de los diferentes compromisos de pago adquiridos y sus vencimientos. Asimismo, también aporta relación de los acuerdos verbales con varios de los acreedores con indicación de las cantidades adeudadas y los periodos en los que se procederá a la liquidación de la deuda. También se aportan justificantes bancarios de aquellos compromisos adquiridos con los acreedores y que a la fecha de presentación de la subsanación del requerimiento ya han sido abonados.
- b) Reseña que todas las quitas y esperas pactadas excluyen el devengo de intereses.
- c) Explica que remuneraciones pendientes corresponden al Director del Comité Organizador, el cual, convino una espera para el cobro de sus emolumentos.
3. A la petición de aportar un presupuesto desglosado no sólo económicamente sino también por actividades a fin de poder conocer exactamente cuáles son los gastos destinados exclusivamente a actividades culturales, la Entidad aporta un nuevo proyecto de actividades más detallado y preciso sobre las mismas, asignando a cada actividad de manera desglosada la parte del presupuesto que le corresponde.
- Asimismo, aclara que el plan de viabilidad no sigue un criterio espacial de prorrateo sino material (adscribiendo a la actividad correspondiente cada concreto gasto) por resultar el primero un criterio inadecuado de imputación habida cuenta de que no hay proporción o linealidad alguna entre la superficie dedicada a actividades culturales y no culturales y los gastos que la entidad soporta por razón de las mismas. A su vez, enfatiza, que a pesar de que la proporción de gastos equivaldría a un 84/16, la Semana Negra, en claro detrimento de sus intereses, decidió hacer, una imputación 50/50 a efectos de la subvención municipal, asignando, consiguientemente, por mitad dichos gastos, a razón de 130.563,33 € por actividad, para un total de 261.126,66 €.

4. A la petición de justificación del elevado coste de elaboración del Plan de Viabilidad explican y aclaran que el mismo no se ciñe únicamente al documento presentado ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón sino que comprende diversos servicios prestados a favor de la Semana Negra, como por ejemplo, planteamiento, negociación y concertación de las quitas y esperas, minoración y reestructuración de la deuda e instrumentación de los acuerdos alcanzados, negociación y obtención del préstamo de Liberbank para cancelar la deuda en vía de apremio con la Agencia Tributaria y defensa letrada de la Entidad.
5. A la petición de especificación de las acciones que se van a emprender para garantizar la transparencia a fin de hacer públicos, conforme a la legislación vigente, los Estatutos de la Asociación, su organigrama, personas que forman parte de sus órganos de gobierno, subvenciones públicas recibidas indicando su importe y procedencia, presupuesto de la Entidad, memorias técnicas y económicas justificativas de las subvenciones recibidas, etc., la Entidad contrae el compromiso formal de emprender todas las actuaciones en materia de transparencia que procedan legalmente.

A tal efecto, ambas partes, libremente

### **ACUERDAN**

Suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre la Asociación Semana Negra de Gijón y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Incorporar al Convenio anteriormente firmado y suscrito el 13 de junio de 2017, las siguientes modificaciones:

- a) Incrementar el importe de la subvención concedida inicialmente en 75.000 euros ascendiendo el presupuesto total para financiar la XXX Edición de la Semana Negra de Gijón a 175.000 euros que se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria I25.33400.480.06 "Actividades culturales y recreativas. Promoción cultural" del vigente Presupuesto Municipal.
- b) Aceptar el nuevo programa de actividades y presupuesto ajustado a la realidad de las actividades realizadas desarrolladas en la XXX Edición de la Semana Negra.2017.
- c) Aceptar la excepcionalidad a la clausula sexta, apartado 6b) del Convenio de colaboración suscrito el pasado 13 de junio de 2017 tras la solicitud realizada a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por parte de la Entidad, de que José Luis Paraja Díaz compatibilice el cargo de Tesorero en la Junta Directiva de la Asociación que viene desempeñando desde el pasado mes de abril del año en curso con el que venía desempeñando hasta ahora como Director del Comité Organizador, ante la imposibilidad de encontrar otra persona dispuesta a asumir el cargo de Tesorero debido a la situación que atraviesa la Entidad en los últimos tiempos y a la necesidad de que siga gestionando el evento una persona que lleva involucrada en el mismo desde 2012 lo que le dota de un amplio conocimiento y experiencia tanto en el funcionamiento interno como en la dirección de las diferentes áreas y actividades que se desarrollan en la Semana Negra y que resulta, asimismo, ser el responsable de la interlocución con las instituciones y patrocinadores de cara a obtener la financiación necesaria para el desarrollo del proyecto y de la relación con los proveedores para la gestión y contratación de los servicios.

Asimismo, los servicios retribuidos como Director del Comité Organizador de la Semana Negra no podrán ser superiores a cinco meses y recibirá emolumentos por un total de 14.000 euros, cotizaciones a la seguridad social a cargo de la empresa incluidas, todo ello, en atención al compromiso asumido por la Entidad en base a sus actuales circunstancias económicas.



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **11341331050116404237**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>6183P/2017</b>	<b>CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN SEMANA NEGRA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXX SEMANA NEGRA (AÑO 2017)</b>
<b>Convenio - Protocolo de colaboración</b>	
Datos del documento:	
Tramitador: <b>Servicio de relaciones con otras entidades</b> Emisor: <b>01006341</b> Fecha Emisor: <b>07/12/2017</b>	

- d) Admitir el Plan de Viabilidad y la subsanación de las consideraciones técnicas y económicas requeridas respecto al mismo a fin de cumplir la cláusula 6 del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón donde se pedía que se acreditase la futura viabilidad del evento y reflejase la adecuación entre los gastos e ingresos y las medidas adoptadas para la minoración de la deuda acumulada. Todo ello sin perjuicio, de que la Entidad ha de remitir informes anuales explicativos junto con toda la documentación acreditativa pertinente que permitan un seguimiento del efectivo cumplimiento del Plan de Viabilidad aportado y que acompañarán a la documentación justificativa de la subvención recibida conforme a las especificaciones y plazos establecidos en el convenio anual de referencia.
- e) Contemplar la petición de la Entidad relativa a la posibilidad de efectuar pagos fraccionados aun entendiéndose que al tratarse de un evento que abarca únicamente una semana en el año natural podría ser perfectamente justificado tras la celebración del evento en su totalidad. No obstante, se admitirán dos pagos correspondientes al 60% y 40% respectivamente, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Siendo preciso justificar completamente el 60% para efectuar el primer pago y justificar totalmente la subvención recibida para recibir el 40 % restante.

**SEGUNDA.-** La presente Adenda se registrará en lo no dispuesto en ella por las condiciones estipuladas en el Convenio inicialmente suscrito, formando parte integrante del mismo. No obstante, se amplía el plazo establecido en la cláusula Tercera del citado convenio para la justificación del gasto y del pago como máximo hasta el 20 de diciembre de 2017.

**TERCERA.-** Del presente acuerdo se dará notificación a las partes.

Y para que conste, ambas partes hallándose conformes, lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.